

VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1811.

CORTES.

Dia 26. Se leyeron los votos de varios Sres. contrarios à no haberse admitido à discusion la adición hecha ayer por el Conde de Toreno al art.º 46 de la constitucion.

Sr. Villanueva: presentó una representacion del ayuntamiento de la Ciudad de S. Felipe (Reyno de Valencia) pidiendo se le restituya su antiguo nombre de *Xátiva*, que perdió por haber seguido el partido austriaco en la guerra de sucesion. = Así se acordó y que se expidiese por decreto.

Se leyeron 3 minutas de decreto 1.ª de la Comision de Hacienda sobre restablecimiento de los derechos de rentas provinciales; y la 2.ª y 3.ª de la de Hacienda sobre el establecimiento de la Junta del crédito público &c.

Segun informe de la Comision de arreglo de provincias] pasaron à la Regencia, para que haga llevar à efecto aquel Reglamento, 3 representaciones de las Juntas superiores de Valencia, Asturias y Murcia.

La misma, acerca de la representacion de la Junta de esta plaza, que pide se renueve de 4 en 4 meses la 3.ª parte de sus vocales, es de dictámen que no halla motivo para variar el reglamento. = Aprobado.

La de Justicia, sobre la consulta de la Regencia para que se conceda privilegio exclusivo al Observatorio de la Isla de Leon para la formacion, y venta del almanak, es de dictámen que puede accederse à ello, cuidando de que se señale un precio moderado para que todos puedan surtirse de un papel tan necesario. = Quedó aprobado con la adición del Sr. Polo; que el observatorio tenga obligacion de surtir de almanakes todas las provincias libres en 1.º de Diciembre, y no verifi-



cándose quedará derogado el privilegio respecto á la provincia en que faltaren.

Constitucion. = Cap. V. = De las Juntas electorales de Provincia. = Se aprobaron como están, los artículos comprendidos entre el 78 y 87, ambos inclusive. = Art. 88. = Se procederá en seguida por los electores que se hallen presentes á la eleccion del diputado ó diputados, y se elegirán de uno en uno y por escrutinio secreto, mediante cédulas, en que esté escrito el nombre de la persona, que cada uno elige. = Sr. Luxán: que la votacion sea pública nominal. = Se admitió á discusion. = Sr. Villafañe: y se elegirán de uno en uno acercándose á la mesa donde se halle el Presidente, los escrutadores y el Secretario, que escribirá á su presencia el nombre del sugeto que cada uno elige, y quien le eligió, debiendo votar primero el Secretario y los escrutadores = Se desechó la parte del artículo que previene que el escrutinio sea secreto y tambien la proposicion del Sr. Luxán; aprobándose la del Sr. Villafañe = Se aprobaron como están los artículos 89 y 90. = Art. 91. = Para ser diputado de Córtes se requiere ser ciudadano, que esté en el exercicio de sus derechos, mayor de 25 años y que haya nacido en la provincia; ó esté vecindado en ella con residencia á lo ménos de 7 años, bien sea del estado seglar ó eclesiástico secular; pudiendo recaer la eleccion en los ciudadanos que componen la Junta ó en los de fuera de ella. = Sr. Villanueva hizo un discurso, en que apoyándose en la historia de Aragon, proponía se adicionase el artículo con la siguiente expresion „ó preladados eclesiásticos regulares.“ Pues esto (decia el orador) entra en los deseos de la nacion. (Murmullo) Sr. Capmani: refutó históricamente el discurso del Sr. Villanueva, exponiendo que á las Córtes de Aragon concurrían los eclesiásticos seculares y regulares no como tales, sino como Sres territoriales.

Sr. Moragués: admirado de que el estado eclesiástico quisiese reunir para sí con estos medios casi toda la representacion nacional, hizo presente que los inte-

reses del clero en mucha parte son contrarios á los de la Nacion &c. se intentó con acaloramiento atajar la palabra al Orador; se reclamó la libertad de hablar por varios Sres.; el orador la sostuvo con energía diciendo que las verdades que anunciaba, no por ser amargas dexan de ser verdades; y el público entusiasmado prorrumpió en palmadas y vivas de aplauso. Continuó ¿no están contentos los eclesiásticos con tener una representacion tan amplia, sino quieren que se extienda tambien á los Regulares? y conciuó que hacia proposicion formal de que ó se repusiese en su estado al art. 45, admitiendo la adiccion hecha al 46 por el Conde de Toreno, ó que se excluyese de la representacion nacional á los eclesiásticos seculares — En seguida hablaron varios Sres. acerca del artículo en cuestión que quedó pendiente.

Sr. Conciso: Tantas veces vá el cántaro á la fuente &c. Es decir que unos quantos amigos y yo que gustamos de que los papeles públicos nos anuncien todo lo que pueda interesar al bien de la patria, y sin perjuicio de este satisfacer nuestra curiosidad, cansados ya de extrañar que se inserten ciertos artículos con demasiada y tal vez perjudicial anticipacion, particularmente en el *Redactor general*, nos dirigimos á V., para que dé un aviso fraternal á qualquiera que se vea tentado de adoptar tal sistema. A título de *calle Ancha* y con los precursores de *corre la voz, dicese, asegúrase* &c. se publican muchas cosas; y ni la política, ni la prudencia, ni el discreto zelo por el bien (cuyo logro depende muchas veces de la reserva) pueden estar de acuerdo con esta publicidad. Enhorabuena que no se den por seguras tales noticias; pero para el enemigo (que no duerme) pueden servirle de alguna guia, y ¿no será contrariar todo el plan, ya de las Cortes en sus sesiones secretas, ya de la Regencia en sus reservadas providencias, ya de los generales en sus ocultas medidas, el publicar, como nos consta, algunas de estas mismas á título de que se dice en la *calle Ancha*? Ni servirá de excusa decir que si fueran verdaderamente

reservadas , no llegarían á traslucirlas los periodistas, ni ménos que estos al anunciarlas no las dán afirmativamente , ni salen garantes de ellas ; pues ni la reserva , quando el secreto está entre muchos , puede ser tan estricta como convendría (además que *basta las paredes oyen*) ni ciertos anuncios , por vagamente que se hagan , son echados en saco roto por los enemigos , á quienes á lo ménos les servirá de estar prevenidos. Conténtense pues los periodistas con dar los resultados de las disposiciones del gobierno , pero no se metan á publicar estas con riesgo de que no se logren sus efectos. S. S. S. P.

Montanches 15 de Septiembre. = Se ha verificado la salida para Madrid de 1300 franceses enfermos que había en Truxillo , y entre la escolta que los acompañaba iban 4 sugetos hacendados de Montanches que tenían allí en rehenes ínterin no apronte esta villa los 32y reales que restaban para el completo de la contribucion = En las inmediaciones de Córdoba , una partida les ha interceptado dos correos : hace mas de 20 dias que no reciben correspondencia de Granada.

Valencia de Alcántara 19 de Septiembre. = Truxillo ya no existe mas que en el nombre pues le han dexado los vándalos en situacion de causar lástima y horror : estos monstruos se hallan ya todos al otro lado del Tajo , en Plasencia , Almaraz &c. Segun todos los avisos se dirigen á Castilla en donde podrán reunir unos 45y hombres , fuerzas débiles para atacar al Lord Wellington. = Parece que entraron en Badajoz mil infantes con gran tren de artillería. -- Escriben de la Alcarria que el Empecinado hizo 700 prisioneros en la villa de Jadraque. = El general D. Carlos Espartero desde su cuartel general , inmediato á Ledesma, escribe al general en gefe haber cogido mas de 30 personas afraancesadas que andaban por los pueblos haciendo de las suyas ; y no teniendo sitio seguro para esta gentecilla , la había remitido á disposicion del Lord Wellington , quien los mandaría conducir á los pontones de Lisbóa.

Cádiz En la oficina de D. Nicolás Gomez de Requena,
Impresor del Gobierno , plazuela de las Tablas.